

Veinte años de prácticas de coordinación universitaria. De la Ley de Educación Superior a las medidas adoptadas por los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández (Argentina, 1995-2014). Una propuesta de problematización

Laura Roberta Rodríguez

Universidad Nacional de Luján. Argentina.
laura.rodriguez57@gmail.com



Recibido: 19/12/2014

Aceptado: 27/3/2015

Publicado: 22/6/2016

Resumen

El ensayo presenta algunos ejes para el análisis de las transformaciones del gobierno y la coordinación universitaria «realmente existente» en Argentina a partir de la sanción de la Ley de Educación Superior 24.521/95, en particular, regulaciones y prácticas que involucran al Ministerio de Educación y al Consejo Interuniversitario Nacional, integrado por los rectores de las universidades públicas. Se describen algunas de sus transformaciones desde 2003 en adelante, para avanzar en la problematización de la cuestión de la coordinación como parte de las transformaciones del aparato y la acción estatal, de las formas de gobernar y de intervenir en el sistema universitario.

Palabras clave: Estado; políticas públicas; sistema universitario; organismos de coordinación.

Resum. *Vint anys de pràctiques de coordinació universitària. De la Llei d'Educació Superior a les mesures adoptades pels governs de Néstor Kirchner i Cristina Fernández (Argentina, 1995-2014). Una proposta de problematització*

L'assaig presenta alguns eixos per analitzar les transformacions del govern i la coordinació universitària «realment existent» a l'Argentina a partir de la sanció de la Llei d'Educació Superior 24.521/95, en particular, regulacions i pràctiques que involucren el Ministeri d'Educació i el Consell Interuniversitari Nacional, integrat pels rectors de les universitats públiques. S'hi descriuen algunes de les transformacions que s'han viscut des de l'any 2003 en endavant, per avançar en la problematització de la qüestió de la coordinació com a part de les transformacions de l'aparell i de l'acció estatal, de les formes de gobernar i d'intervenir en el sistema universitari.

Paraules clau: Estat; polítiques públiques; sistema universitari; organismes de coordinació.

Abstract. *Twenty years of coordination practices. From the Law on Higher Education to the measures adopted by the governments of Néstor Kirchner and Cristina Fernández (Argentina, 1995-2014): A problematization*

Various significant aspects of the “actually existing” university coordination system are analysed, starting from the passing of the *Ley de Educación Superior* 24.521/95 (LES) in Argentina. Certain regulations and practices involving the Ministry of Education and the Consejo Interuniversitario Nacional, formed by the presidents of public universities, are taken into consideration. The paper examines some particular transformations that took place from 2003 onwards, and proposes a specific approach to problematize the coordination and government of the university system, which is sensitive to the transformations of the state apparatus and the modes of governing and intervening in the system.

Keywords: State; public policies; higher education; coordination system.

Sumario

- | | |
|--|---|
| <p>1. Una propuesta de aproximación al problema de la coordinación del sistema universitario desde las transformaciones del Estado</p> <p>2. Un recorrido con enfoque histórico y político por la evolución del gobierno y la coordinación interuniversitaria en el espacio estatal y el CIN</p> | <p>3. La materialización de la coordinación universitaria desde 2003 en adelante. Los cambios en el CIN y en el Ministerio Nacional</p> <p>4. La «coordinación realmente existente». Algunas preguntas orientadoras de una investigación sobre la redistribución del poder entre el Estado y el CIN</p> <p>Referencias bibliográficas</p> |
|--|---|

1. Una propuesta de aproximación al problema de la coordinación del sistema universitario desde las transformaciones del Estado

Este ensayo propone algunos ejes de discusión sobre la evolución de las prácticas de coordinación en el gobierno del sistema universitario argentino desde la sanción de la Ley de Educación Superior (LES) (1995) hasta el presente, en particular, aquellas que involucran al Estado Nacional y al cuerpo colegiado que representa a las universidades públicas —Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)—. La identificación de dichos ejes se relaciona con un interés por caracterizar dichas prácticas, utilizando algunos aportes derivados de la reflexión teórica sobre el Estado.

El análisis del sistema de coordinación de políticas sectoriales establecido por la LES ha sido usualmente enfocado utilizando herramientas conceptuales provenientes del estudio de las políticas públicas, la Administración pública o la sociología de las organizaciones. Algunas investigaciones y algunos estudios adoptan un punto de vista legal y normativo (Cantini, 1997; Fraga, 2000; Sánchez Martínez, 2002; Toribio, 2003; Arias y Doberti, 2006; Domínguez 2001, 2003, 2004; Marquina y Trippano, 2007) y otros realizan reflexiones teóricas combinadas con análisis macropolíticos (Abramzon et al., 2000; Suas-

nábar, 2002; Mollis, 2003; Domínguez, 2003; Barsky, Sigal y Dávila, 2004; Chiroleu y Iazzeta, 2004; Nosiglia y Trippano, 2005; Mestman y Suasnábar, 2006). En otros casos, el análisis es enmarcado en la discusión sobre la relación entre los problemas de la coordinación y la definición de la «autonomía universitaria» en un contexto de reformas neoliberales (Chiroleu, Iazzeta, Voras y Díaz, 2001; Krotsch, 2002; Nosiglia, 2004; Voras, 2004; Rinesi y Soprano, 2007) o puesta en relación con los cambios de paradigma a nivel internacional y nacional (Mollis, 1999; Chiroleu, 2004; Rinesi, Soprano y Suasnábar, 2005).

Las transformaciones políticas, sociales y económicas operadas desde 2003 hasta el presente plantearon el desafío de comprender y caracterizar las prácticas de gobierno del sistema y de la coordinación universitaria, en el marco de una serie de medidas de políticas educativas que pretendieron trascender las regulaciones neoliberales, recuperar el Estado y repolitizar las políticas sociales sacándolas del ámbito del mercado¹. Ese contexto impulsó numerosas investigaciones sobre el funcionamiento de dispositivos específicos (de evaluación y acreditación, de articulación y coordinación regional de la educación superior, de procesos de expansión institucional, etc.), que constituyen interesantes estudios de caso sobre algunas cuestiones referidas a la coordinación, aunque no sea este su foco central. Simultáneamente, otros trabajos plantearon hipótesis sobre el sentido de los cambios y de las continuidades en la política universitaria de los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández y han presentado hipótesis diversas para interpretar lo acontecido: un acomodamiento mutuo entre los actores universitarios estatales y gubernamentales, una mayor permeabilidad frente a la intervención de los actores universitarios, la disminución de la coacción y el aumento de la legitimidad de las medidas y de las acciones implementadas, una ambigüedad en el rumbo de la política estatal o el carácter no prioritario del nivel universitario en la agenda educativa, entre otras interpretaciones (Araujo, 2014; Chiroleu y Iazzetta, 2009; Carli, 2011; diversos trabajos incluidos en Marquina, Chiroleu y Rinesi, 2012).

Obviamente, toda la producción mencionada ilustra relaciones entre el Estado y las universidades públicas a lo largo de una amplia gama de asuntos en los que se realizan prácticas de coordinación de acciones o grados de participación en la determinación de objetivos de política universitaria. Sin embargo, casi no se ha profundizado en la actuación ni en las transformaciones sufridas por el Estado mismo y sus acciones o por los organismos colegiados que participan en la elaboración de políticas sectoriales, como es el caso del CIN. En lo que respecta a este consejo, los aportes son escasos (Nosiglia, 2004; Nosiglia y Tripano, 2005; Nosiglia y Mülle, 2012; Rodríguez, 2014). Por otro lado, en ningún caso se profundiza en la evolución del gobierno ni en la coordinación universitaria en su relación con las transformaciones del aparato y la acción estatal, de sus formas de gobernar y de intervenir en el sistema universitario.

1. Se trata de una serie de normas que se dirigieron a estabilizar al sistema educativo recomponiendo el deterioro salarial, la inversión pública, la reconstrucción de la estructura, los niveles y las modalidades del sistema, en particular del nivel medio general y técnico y de la formación de docentes.

En este sentido, creemos que la construcción de un enfoque del problema del gobierno del sistema como parte de las transformaciones del Estado puede aportar opiniones al debate sobre el sentido de los cambios sufridos en las relaciones entre este y la universidad en las últimas décadas y, en particular, con el Consejo de Rectores de las universidades nacionales. Situándose en una perspectiva histórico-crítica, el ensayo se apoya en desarrollos teóricos recientes sobre el estudio del Estado, en particular, de la teoría estratégico-relacional del poder estatal elaborada por Jessop (1990, 2008), para precisar, metateórica y empíricamente, los postulados de Poulantzas sobre el carácter contradictorio del Estado en tanto condensación material de equilibrios inestables de fuerzas políticas. La teoría remarca que la naturaleza del Estado, en tanto «forma macroorganizacional específica con una orientación política también específica», solo puede comprenderse determinando histórica e institucionalmente sus vínculos con el conjunto amplio de las relaciones sociales de una formación dada. En ese sentido:

[...] no todas las formas de organización macropolítica pueden ser encuadradas en la estatalidad ni el Estado puede ser identificado con el gobierno, la ley, la burocracia, el aparato de coerción u otras instituciones políticas. La definición claramente coloca en el corazón del trabajo sobre el Estado a las contradicciones y a los dilemas que necesariamente están involucrados en el discurso político. (Jessop, 2008: 9-10)

De esta manera, la estructura de gobierno y coordinación universitaria puede ser analizada como un conjunto de organismos posicionados «por encima, alrededor y debajo del núcleo del estado», conjunto cuya naturaleza y cuyas formas de articulación con el aparato estatal y con la sociedad son contingentes y dependen de la naturaleza de la formación social y su pasado histórico. La coherencia y la integración del conjunto institucional del Estado —en nuestro caso, el espacio que abarca al sistema universitario—, así como las políticas que este persigue, están siempre sometidas a contradicciones y tienen un carácter problemático. Es por ello que pueden identificarse no una sino diversas racionalidades gubernamentales, programas administrativos y prácticas políticas que se dirigen a lograr esa integración, y su legitimidad aparece siempre delimitada por discursos y prácticas políticas alternativas, que reivindican la representación del «interés general». Se propone, entonces, intentar poner en evidencia «los momentos de desacople (así como de articulación) entre retóricas, procesos y estructuras» para «captar los elementos de novedad que distinguen el sistema institucional y la intervención misma del Estado, sin quedar encandilados por las imágenes producidas por los gobiernos para afirmar su propia legitimidad» (Gago, Mezzadra, Scolnik y Sztulwark, 2014: 183).

Presentando sintéticamente algunos datos derivados de un primer recorte de información —proveniente de fuentes primarias tales como documentos del CIN (acuerdos plenarios, boletines informativos, etc.), legislación, documentos ministeriales y otras publicaciones oficiales, artículos periodísticos y datos de fuentes secundarias—, se identifican y se caracterizan algunas dimen-

siones del problema. Se proponen hipótesis sobre las características de la intervención estatal y de la actuación de dicho consejo, abriendo una serie de preguntas con la finalidad de delimitar cuestiones relevantes, sensibles a un análisis del «Estado en movimiento», relacionando las derivas de la coordinación con las disputas por el poder, su legitimación y la pugna hegemónica.

Se parte del supuesto de que el gobierno del sistema universitario y los dispositivos de coordinación han asumido particularidades que derivan de la autonomía institucional y de las relaciones entre las universidades, el Estado y el poder a lo largo de la historia reciente. En tanto el nivel universitario es, prioritariamente, un área de injerencia del Estado Nacional, la demanda de coordinación ha sido fuente de tensiones. Una de ellas emerge del conflicto entre la autonomía y cualquier tipo de planeamiento o direccionamiento del sistema, facultad lícita de los gobiernos. Otra arraiga en niveles más profundos de lo social: además de producir y reproducir el conocimiento al más alto nivel del sistema educativo y científico y formar profesionales para las actividades económicas, las universidades forman funcionarios para el aparato estatal y dirigentes políticos y, por ello, son un espacio en el que se disputan proyectos político-sociales.

2. Un recorrido con enfoque histórico y político por la evolución del gobierno y la coordinación interuniversitaria en el espacio estatal y el CIN

Mirado en perspectiva histórica, puede afirmarse que el proceso de institucionalización de mecanismos de gobierno y coordinación está íntimamente ligado a procesos político-sociales más amplios que intentan incorporar a las universidades a proyectos políticos en ascenso. Esos intentos acompañan el crecimiento de la matrícula y del número de instituciones, así como una primera diversificación público-privada. La amplitud de las atribuciones dadas a esos organismos en lo que respecta a la elaboración de políticas, la planificación o el financiamiento sectorial, así como su grado de dependencia respecto del poder ejecutivo, ha sido variable. La mayor parte de ellos, hasta el restablecimiento de la democracia en 1983, funcionó con las universidades intervenidas, es decir, con la suspensión del gobierno colegiado, o bajo regulaciones que atribuían al PEN la elección de rector. De esta manera, las interpretaciones sobre lo que debía ser coordinado y la manera de hacerlo quedaron ligadas a experiencias centralizadoras, al menos hasta 1983. Con la recuperación democrática (mandato de Raúl Alfonsín), la coordinación y el gobierno universitario fueron considerados parte de una «redemocratización» endógena y de una construcción de los propios protagonistas universitarios. Este proyecto fue frustrado por las tensiones generadas por la «normalización» académica, el crecimiento fuerte de la matrícula derivado de la apertura del ingreso y la crisis político-económica de fines de la década de 1980. En ese contexto, se creó el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), para coordinar «las políticas entre las universidades nacionales y de ellas con los distintos niveles y

jurisdicciones de la educación de la República Argentina, la cultura y los organismos de investigación científica y técnica» (Decreto 2461/85, art. 2.º).

Aceptando el programa del Banco Mundial, el gobierno de Menem optó por el fortalecimiento del Ministerio creando la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU, 1993) y una estructura de coordinación que fue estabilizada legalmente por la LES y financiada por un préstamo internacional. La SPU fue fortalecida mediante la conformación de un cuerpo de técnicos y asesores y gracias al desarrollo de sistemas de información, estadística y análisis presupuestario. Además de establecer por primera vez una norma para todo el espacio de educación postsecundaria, con tradiciones de gobierno y coordinación altamente heterogéneas, la LES estableció una estructura basada en una superposición de organismos colegiados, sin poder para definir por sí misma líneas de política, sin recursos económicos ni infraestructura para desarrollar actividades de largo plazo o de gran complejidad técnica. En ese proyecto sectorial, que formaba parte de una política más amplia cuyo núcleo era el ajuste estructural, parte del problema de la coordinación quedó ligado a criterios cuasimercantiles de competitividad, gerencialismo y disminución del financiamiento público. Ello supuso el despliegue del «monitoreo estatal a distancia», usando dispositivos de incentivos para «orientar» a las universidades hacia la dirección deseada. Apelando a la superación del paradigma burocrático tradicional del Estado benefactor keynesiano, la coordinación quedó muy prontamente vinculada a los principios de la «nueva gestión pública, y las políticas de focalización y rendición de cuentas se combinaron con discursos centrados en la eficiencia y los resultados. Numerosas investigaciones mostraron que, en el caso de la universidad, antes que una desregulación, el avance de la reforma neoliberal implicó un fortalecimiento del Estado nacional y una concentración de poder de imposición de políticas en el poder ejecutivo, así como la participación orgánica de intereses del sector privado en la estructura del Estado (Vior, 1990, 2000; Vior y Paviglianiti, 1994-1995; Paviglianiti, Nosiglia y Marquina, 1996; Chiroleu, 2003; Mollis, 2003).

La LES incorporó dos organismos nuevos: el Consejo de Universidades (CU), expresión de ese «Estado concertador», y la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), expresión, a su vez, del «Estado evaluador» e impulsor de la rendición de cuentas. El CIN y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) —cuerpos colegiados preexistentes— fueron puestos en una nueva situación relativa. El primero sufrió el recorte de aquel papel originalmente central que habían propuesto ciertos sectores del gobierno de Alfonsín y el segundo dejó su carácter de simple representante de los intereses de universidades privadas ante los poderes del Estado, para integrarse al sistema de administración de la cosa pública. La red de organismos de gobierno y coordinación se completó con los consejos regionales de planificación de la educación superior (CPRES), organismos creados por resolución ministerial en 1993, con antecedentes más lejanos en las incipientes experiencias de regionalización de los gobiernos militares de 1966 y de 1976.

El CU, el CIN, el CRUP y los CPRES son todos organismos «de coordinación y consulta» pensados como espacios académico-políticos de amortiguación de los conflictos levantados por el despliegue de la reforma neoliberal, de concertación de líneas de acción ya establecidas por la Ley o elaboradas por el PEN. La LES establece con claridad, en su artículo 70, que es el PEN a través del MED el que formula las políticas, «asegurando» la participación de los órganos de coordinación y consulta y respetando la autonomía. Estos organismos «proponen», «coordinan», «sugieren», «prestan acuerdo» o, en algunos casos, «acuerdan por sí», «elaboran informes y dictámenes» o «son consultados». Sus acuerdos nunca son vinculantes y, en la mayoría de los asuntos, la única condición de las consultas es que la misma sea previa a la toma de la decisión por parte del PEN o del PL. Sucesivas reglamentaciones fueron especificando ciertos equilibrios y condicionalidades mutuas, fruto de pactos entre el PEN y los sectores representados en estos organismos, en cada esfera particular de responsabilidad asignada.

En esta arquitectura, el CU es el único habilitado para «proponer la definición de políticas y estrategias de desarrollo universitario», así como «criterios y pautas de coordinación del nivel», además de promover la cooperación interinstitucional. En él participan las comisiones ejecutivas del CIN y del CRUP, entre otros miembros². De todas maneras, la única función que puede realizar por sí mismo es fijar requisitos y pautas para los convenios de articulación entre instituciones universitarias para el reconocimiento parcial de títulos o cursos. Funciona organizado en cuatro comisiones de trabajo, cuyas infraestructuras y actividades debe garantizar materialmente la SPU.

La norma puso en paridad al CIN y al CRUP, cada uno en su esfera de actuación. Se les asignaron responsabilidades de menor rango: proponer y coordinar «planes y actividades» de docencia, investigación y extensión. Al elaborar sus estatutos, el CIN reivindicó como una de sus responsabilidades el análisis «en forma permanente» de «los problemas de la educación general y universitaria en la República Argentina» para «formular propuestas a los poderes públicos», así como la participación «en la planificación del sistema educativo global»³. La LES desplazó la representación exclusiva que el CIN tenía en el organismo de coordinación y concertación más alto del sistema educativo, la Asamblea Federal del Consejo Federal de Educación, trasladándola al CU. A esta asamblea, pueden incorporarse, a partir de entonces, tres representantes del sistema universitario, que, de manera indistinta, pueden ser rectores de instituciones públicas o privadas.

De esta manera, queda claro que la LES limitó la esfera de actuación del CIN, que, a mediados de 1990, atravesó por un momento de fragilidad polí-

2. Participa también el PEN a través del Ministerio de Educación, el resto del sistema educativo a través del CFE y los representantes de los CPRES, especificando que deben ser rectores universitarios (del sector público o del privado) elegidos por el voto mayoritario de sus integrantes.
3. Solo se asume como definidor de políticas en el campo de la extensión (art. 2, inc.k) y de becas para estudiantes y docentes (art. 2, inc.o).

tica y organizativa. En primer lugar, porque asumió la representación de la oposición universitaria a la política de ajuste y reforma neoliberal, y, en segundo lugar, por los desequilibrios generados por la incorporación de representantes de nuevas universidades cercanas al Gobierno, creadas incluso antes de la sanción de la LES.

Dadas estas condiciones de partida, en la década de 1990 y los primeros años del siglo actual, el actor principal en la determinación de las prioridades, los modos y las temáticas objeto de coordinación y consulta fue el Ministerio de Educación a través de la SPU. El CIN era débil, comparado con la organización, los recursos técnicos, el poder y el presupuesto de ese área ministerial. Calificado por sus propios miembros como una «mera reunión periódica» de rectores, funcionó con escaso personal estable y sin recursos financieros. En la Ley de Presupuesto de 1999, el Gobierno Nacional recién reservó una modesta partida para financiar sus actividades, que se giró y se ejecutó parcialmente entre 2000 y 2002. Solo en 2002 el cuerpo estableció cuotas ordinarias (hasta ese momento eran extraordinarias y era frecuente la irregularidad en los pagos). Dicha fragilidad también fue fruto de su propia autolimitación, que permitió a los rectores disponer de cierto margen de maniobra para responder a las presiones internas de sus instituciones y negociar con representantes de los poderes ejecutivo y legislativo (Rodríguez, 2014).

La administración y regulación de todos estos asuntos permitió al PEN perfeccionar su papel preponderante. Mediante acciones que combinaron apoyo con direccionamiento, se fue produciendo una creciente interpenetración entre funcionarios ministeriales y miembros de los consejos, entre rectores, técnicos y burocracia estatal. Además, modificaciones del sistema de financiamiento introdujeron el financiamiento focalizado y condicionado por medio de los llamados «programas especiales», legitimados bajo el paraguas de la concertación de prioridades de política. Estos programas permitieron direccionar la heterogeneidad de intereses institucionales y, en este sentido, se configuraron como una forma particular de coordinar. Sostenidos con fondos adicionales de libre disponibilidad del MEd, se incorporaron cada vez más detalladamente en las leyes anuales de presupuesto a partir de 1996. Aunque no representaron más que el 7% de las transferencias totales en 1999 y el 4% en 2003 (SPU, Anuarios) y no sustituyeron a las prácticas típicas del proceso presupuestario argentino, caracterizado por la presencia de negociaciones políticas, discrecionalidad y falta de seguimiento (Abuelafia, Berenztein, Braun y Di Gresia, 2005), se convirtieron en recursos adicionales vitales para las universidades, que, históricamente, manejan un presupuesto rígido, ya que, en promedio, aún hoy, alrededor del 85% de los recursos se destina a salarios.

El CIN no pudo hacer realidad ciertos proyectos de fortalecimiento autónomo y transformación que habían aparecido en su seno en 1998 y en 1999, en los que se pretendía asumir un papel más relevante en el diagnóstico y en la elaboración de propuestas de política sectorial. Estos impulsos fueron pulverizados por la crisis social y económica de fin de siglo y por el descalabro de las instituciones educativas públicas. Hacia 2001, el informe de una comisión

de expertos convocada para diagnosticar y aconsejar políticas para el sistema universitario (Comisión Juri), propuso que el CIN recuperara protagonismo (Comisión de Mejoramiento de la Educación Superior, 2001).

3. La materialización de la coordinación universitaria desde 2003 en adelante. Los cambios en el CIN y en el Ministerio Nacional

Los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández cerraron el «ciclo de ajuste» en el nivel universitario: aumentaron de manera sostenida los niveles de financiamiento público, sobre todo durante el período 2003-2007, que se estancaron después de 2009. Dicho esfuerzo continuó estando principalmente volcado a la recomposición salarial del personal docente y no docente. Con matices propios, dieron continuidad a las políticas sectoriales de los años noventa: creación de nuevas instituciones, financiamiento adicional por medio de programas especiales y profundización de los mecanismos de evaluación y acreditación. Por el contrario, las iniciativas para sancionar una nueva norma no lograron avanzar en el Congreso Nacional, a pesar de que las comisiones de educación de ambas cámaras organizaron un extenso y amplio ciclo de consultas y debates a lo largo de 2008, convocando a diversidad de actores y partes interesadas. Los argumentos centrales de los discursos políticos remarcaron que era fundamental finalizar «con los métodos y las estrategias neoliberales de mercado de las últimas décadas [...] obligándonos a renunciar al sentido de poner la educación orientada hacia la construcción de una sociedad justa» y avanzar hacia un sistema más democrático de elaboración de políticas. Reconociendo que muchos de los problemas no eran legales, en «Sigue en el Congreso el debate sobre la Educación Superior» (2008), se afirmaba que era crucial «tener un instrumento legal adecuado, apropiado, pertinente». La lectura atenta del documento final que registró los acuerdos alcanzados muestra afirmaciones de grados de amplitud y carácter muy diferentes, no siempre referidos a aspectos abarcables por una ley, sino relativos a objetivos de política pública, posibles incluso en el marco de la normativa vigente: la responsabilidad estatal en el financiamiento y la regulación del nivel, la necesidad de incorporar las TIC en el proceso educativo, la implementación de mecanismos de articulación entre los subsistemas universitario y no universitario vía acreditaciones, el aumento de las becas y las ayudas, una expansión territorial equilibrada del sistema contemplando factores demográficos y geopolíticos o la organización de un sistema de créditos (Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2011).

El Gobierno continuó apoyando los debates por medio de la organización de diversas actividades a lo largo de 2009 y 2010. Fueron presentados, perdieron estado parlamentario y volvieron a presentarse diversos proyectos, tanto del oficialismo como de partidos de la oposición. En septiembre de 2014, tenían estado parlamentario tres proyectos, uno de ellos del partido en el Gobierno (Proyecto de Ley de Diputados, 2666-D-13, conocido como Proyecto Puiggrós, por la diputada que encabezó la iniciativa). Dicho proyecto

mantiene, con otras denominaciones, a todos los organismos de coordinación y gobierno de la LES. Distribuye entre ellos una serie de funciones, generando un entretreído de responsabilidades que no solo realiza una distribución sistémica de funciones, sino que también introduce en la ley una serie de metas que remiten a objetivos contingentes de política pública.

Solo uno de los organismos es nuevo: el Consejo Nacional de Educación Superior (CNES), concebido como la institución máxima de coordinación, destinada a la toma de las decisiones de contenido político. Su composición reproduce la forma de gobierno colegiada de las universidades públicas, con la convicción de que la representación de todos los claustros (docentes, estudiantes, no docentes) asegurará la autonomía del sistema (estudiantes y no docentes tienen un representante cada uno, sobre 18 miembros). Los rectores de las universidades públicas participan en este cuerpo en tanto presidentes de los consejos regionales de planificación. De él se hace depender el cuerpo técnico de evaluación y acreditación, que cambia de nombre y expande su área de incumbencia a todo el nivel superior (CENAEES), y también los consejos regionales de planificación. Mantiene las atribuciones que la LES asigna al Consejo de Universidades. Parecería absorber algunas de las esferas de actuación de la actual SPU, tales como la implementación y el financiamiento de programas de investigación, extensión y prospectiva, de proyectos en red con otros organismos estatales, de la producción y la sociedad civil dirigidos a la población vulnerable, así como, con cierta imprecisión, «la emisión de criterios de prioridad para el otorgamiento de recursos a procesos de investigación, transferencia, extensión, innovación y vinculación productiva».

El CU se mantiene en su carácter de organismo de concertación universitaria, presidido ahora por el ministro y compuesto por el Comité Ejecutivo del CRUN (que agrupa a los rectores de universidades públicas) y del CRUP (que se incorpora a la esfera ministerial). En el CRUN, se introduce un representante del gremio docente, uno de la Federación de Estudiantes y uno de los funcionarios administrativos. En líneas generales, no se innova respecto de sus funciones, excepto la obligación de elaborar un informe anual sobre la situación del subsistema universitario público. El proyecto garantiza explícitamente a esos órganos colegiados —excepto al CRUP— fondos operativos propios determinables en las leyes nacionales de presupuesto, recuperando demandas recurrentes que reaparecieron durante el proceso de consulta de 2008 a 2010, y a las que el Gobierno había comenzado a responder ya desde 2007, a través de una mayor asistencia técnica y económica por parte del Ministerio. Ejemplo de ello es el reposicionamiento y la transformación de la estructura, las acciones y el manejo de presupuesto por parte del CIN. En el documento de 2007, *Lineamientos para una nueva ley*, propuso «reafirmar» su función como «órgano de coordinación y desarrollo del Sistema de Instituciones Universitarias Públicas» y «asegurar que el Ministerio de Educación asigne fondos para garantizar la participación de las universidades en los órganos de coordinación universitaria». Afirmando además que, si bien «la existencia del CU ha[bía] significado un paso adelante en la integración y en la articulación del sistema

universitario», se recomendaba «una configuración que asign[ara] a las instituciones universitarias públicas, por un lado, y privadas, por otro, una participación proporcional acorde con sus respectivos desarrollos programáticos, actividades sustantivas (docencia, investigación, extensión, vinculación y cooperación) y matrícula», además de proponer que se les reservara la presidencia de los CPRES (Consejo Interuniversitario Nacional, 2007: 11).

Así, más claramente a partir de los gobiernos de Cristina Fernández (de 2007 en adelante), el CIN expandió y consolidó ciertas actividades y adquirió solidez organizativa y financiera. La creciente complejidad de las actividades del Consejo fue acompañada por reformas estatutarias. Materializando propuestas ya discutidas a fines de la década de 1990 que buscaban fortalecer la continuidad en la gestión y mejorar la administración, en 2012, se creó una dirección general, puesto electivo por tres años, a cargo de un exrector, al cual se subordinó la tradicional Secretaría Ejecutiva, y se agregó una Secretaría Económico-Financiera. En las leyes de presupuestos nacionales, el Gobierno regularizó y estabilizó la asignación de una partida especial para el funcionamiento del CIN, que, además, comenzó a recibir más fondos por administrar diversos programas, derivaciones o líneas paralelas de los establecidos por la SPU o programas por convenio con otros ministerios (de Ciencia y Tecnología, de Planificación Federal, etc.). Una de sus funciones estatutarias originarias recibió un fuerte impulso: la conformación de redes con fines específicos. Si bien la primera iniciativa estuvo vinculada con la cooperación internacional y data de 1999, y también funcionaron de manera informal en otras áreas, el CIN las formalizó en 2000 y las reglamentó en 2006 (REXUNI, RedBIEN, RedVITEC y otras). En varios de los acuerdos plenarios que dan origen a las redes, se menciona a la SPU como factor impulsor.

Este fortalecimiento no parece haber acompañado una redistribución del poder sectorial en la estructura de gobierno y coordinación, ya que, simultáneamente, desde 2003, una serie de transformaciones del aparato estatal en el máximo nivel de gobierno han reforzado el poder del PEN (reforma de la Ley de Ministerios, Ley 26.338/07). A principios de 2010, el Decreto 115 realizó modificaciones en la estructura del MEd, con el objetivo explícito de incrementar su capacidad estratégica. Un año después, el Decreto 2084 creó la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias, para coadyuvar al «crecimiento productivo y económico de la Nación». Estas transformaciones no son registradas por el proyecto de nueva ley sectorial, que requeriría un trabajo adicional para compatibilizarlas con las atribuciones repartidas entre los organismos de concertación y consulta, con la finalidad de resolver ambigüedades, superposiciones y conflictos de responsabilidad. Por otro lado, ninguna de las disposiciones transitorias del proyecto contempla la complejidad de la transición hacia el establecimiento de «un sistema integrado con órganos de planeamiento para el país y las diferentes regiones respetando profundamente la autonomía, la autarquía, los órganos preexistentes y su tradición».

Así, por ejemplo, se ha mantenido una lógica de expansión del nivel a través de la creación de nuevas instituciones, guiada por objetivos políticos

extrauniversitarios justificados posteriormente con argumentos estratégicos y técnicos. Tradicionalmente, las universidades son creadas por ley del Congreso a partir de iniciativas de diputados o senadores. Este mecanismo fue apenas morigerado por la LES, que incorporó la obligación de realizar un estudio de factibilidad (generalmente, «de forma»), un dictamen previo del CIN (no vinculante) y un dictamen favorable posterior de la CONEAU (solo referido al proyecto institucional de la nueva universidad). El Proyecto Puiggrós mantiene esta tradición, sin condicionamiento ninguno ni relación explícita con el planeamiento; tampoco considera cambios recientes como el del lanzamiento del Programa de Diagnóstico y Evaluación para la Expansión de la ES en 2009 (Resolución 299/09), originado en propuestas del CIN para limitar la creación de instituciones en el Congreso Nacional⁴ (Zelaya, 2007; Pérez Rasetti y Araujo, 2010; Pérez Rasetti, 2012).

Igualmente, el PEN mantiene la herramienta del financiamiento por programas para orientar al sistema hacia objetivos de política deseada. La convalidación de decisiones del PEN opera como imposición atenuada gracias a negociaciones y acuerdos de coyuntura con diversos grupos de interés (Suasnábar y Rovelli, 2012; Casajús y Garatte, 2012)⁵. Esto parece haber consolidado la separación, dentro del ámbito académico, de una capa dirigenal representada por los rectores, que fue ligándose y acercándose a la lógica del aparato burocrático estatal. Ello fue facilitado por la instalación de la práctica de designar exrectores al frente de la SPU a partir de 1999 (Suasnábar, 2009; Chiroleu y Iazzetta, 2012; Rodríguez, 2014). Simultáneamente, se produjo una multiplicación de los espacios de representación colectiva no regulados por la LES y paralelos o superpuestos al CIN, por ejemplo las asociaciones de facultades como interlocutores legítimos ante el Estado —algunas de ellas con una larga existencia anterior a los años noventa—, como es el caso de ANFHE (de Humanidades y Educación), AFACIMERA (de Medicina) o CONFEDI (de Ingeniería).

La implementación de programas constituye, además, una herramienta flexible que permite ajustar la partida sectorial en función de la coyuntura

4. Se recuerda que la creación de cinco universidades públicas en la periferia de la Ciudad de Buenos Aires se produjo antes de la sanción de la LES y que las creaciones posteriores generalmente obtuvieron dictamen negativo por parte del CIN, expresión más que nada de los alineamientos políticos del momento antes que de visiones orgánicas y prospectivas sobre el sistema (Pérez Rasetti, 2009, 2012). Finalmente, con ese marco normativo, desde 2003, se han creado nueve universidades, de las cuales cinco se ubicaron en esa región.
5. Aunque no se refiere específicamente al sector educativo sino a la actuación de los consejos federales desde la década de 1990, el análisis de Serafinoff (2012) confirma dicho patrón evolutivo: conformación de espacios para la consecución de apoyos explícitos a políticas del Ejecutivo nacional con generación de lazos informales. Para la autora, «el hiperpresidencialismo y el decisionismo, la debilidad de las instituciones, las asimetrías en los niveles de desarrollo regional y el federalismo centralizado y altamente dependiente del Ejecutivo nacional, todos problemas más estructurales del sistema político argentino, se expresan en estos espacios atentando contra la posibilidad misma de que estos Consejos coordinen decisiones políticas» (p. 91).

financiera del Estado, tal como lo demuestra la variabilidad de su peso relativo en el total del financiamiento público transferido a lo largo de los años⁶. Finalmente, no ha variado la persistente disparidad de la inversión por alumno según institución, ni la proporción del presupuesto total que se asigna a cada una. La Universidad de Buenos Aires sigue llevándose alrededor del 19% del crédito presupuestario definitivo proveniente del Tesoro Nacional (Marquina, 2012; Del Bello, 2012; García de Fanelli, 2012; entre otros). Y pese al esfuerzo financiero y operativo realizado para crear nuevas instituciones públicas, las estadísticas oficiales muestran una disminución del ritmo de crecimiento de la matrícula pública, y parte del crecimiento se produce a través de su redistribución entre las instituciones.

4. La «coordinación realmente existente». Algunas preguntas orientadoras de una investigación sobre la redistribución del poder entre el Estado y el CIN

Como se ha dicho al principio, existe cierto consenso entre los investigadores en que las políticas de los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández hacia la universidad no solo muestra rupturas, sino también continuidades. Y si todos coinciden en el retroceso de mecanismos de coacción implementados en la década neoliberal, se plantea una discusión respecto de la interpretación y el sentido de ese cambio, en particular, si significa una transición hacia un modelo de coordinación menos centralizadora o una menor intromisión del Estado en la universidad.

Presentados algunos ejemplos del desacople y la articulación entre retóricas, procesos y estructuras en las prácticas de gobierno y coordinación universitaria registrados en la última década, haciendo foco en la evolución del CIN y el PEN, es posible avanzar alguna hipótesis sobre su sentido, además de elaborar algunas preguntas orientadoras para la investigación. Este proceso habría ido en la dirección de una consolidación de algunas prácticas de coordinación noventistas, parcialmente modificadas por «ajustes» de funcionamiento producto de la entrada en régimen del sistema de gobierno y coordinación de la LES, esencialmente mantenido en el proyecto Puiggrós. De tal forma, el régimen de coordinación podría definirse como estructuralmente centralizado en el PEN y asegurado por mecanismos formales e informales de concertación contingente, que implicarían lo que puede denominarse un «pseudoplaneamiento»: decisiones de política cuyos supuestos usualmente no se someten a discusión exhaustiva, sino que derivan de una combinación de asunciones, de adopción de recomendaciones y de prácticas difundidas internacionalmente, así como de diagnósticos fragmentados a cargo de funcionarios y asesores con «doble pertenencia» a la universidad y al aparato burocrático del Estado.

6. Así, en 2003, fueron el 4% del presupuesto universitario; entre 2004 y 2009, oscilaron entre el 13 y el 19%, para volver, en 2010, a solo casi el 4% (Del Bello, 2012).

Se trataría de *un proceso de estabilización y perfeccionamiento de lo que llamamos «régimen realmente existente» de gobierno y coordinación universitaria*, esto es, un estilo de elaboración de políticas públicas —de la «hechura» de las políticas, modelada también por la dimensión informal y por regulaciones formales de menor jerarquía— que ha llegado a definir los modos de estructuración de las políticas sectoriales y que se ha constituido en verdaderos «modos de gobernar» y «modos de coordinar» el sistema universitario (Thwaites Rey, 2005). El fortalecimiento material y técnico del CIN permitió su consolidación organizativa como representante de la universidad pública —representación formal, siempre permeada por la lucha de visiones e intereses intrasectoriales diversos—, pero también fue acompañando un *perfeccionamiento de su alineación e integración al aparato estatal y a las políticas ministeriales*. Este fenómeno es un ejemplo de que la continua redelimitación de los límites entre el Estado y/o el sistema político y otros órdenes institucionales —como la universidad— es vital para garantizar la consecución de las políticas estatales. La evolución de los modos de coordinar expresa, además, con claridad, la paradoja que suele generar esta redelimitación, ya que «a medida que las operaciones estatales están más concentradas y condensadas en el núcleo del Estado, más dependen de un amplio rango de prácticas micropolíticas dispersadas a través de la sociedad» (Jessop, 2008: 11). En este sentido, este «régimen» estaría especificando o encarnando las particularidades que ha asumido en esta última década «una tarea estatal clave», como es la de «ayudar a organizar arreglos espacio-temporales que facilit[a]n el diferimiento y desplazamiento de contradicciones, tendencias a la crisis o conflictos, en beneficio de aquellos que están completamente incluidos en [lo que se define como] el “interés general”, a expensas de aquellos que están más o menos excluidos de él» (Jessop, 2014: 27).

La puesta a prueba de esta hipótesis de trabajo estimula una investigación interesada en la caracterización de las relaciones entre el aparato estatal, el CIN, y también el resto de los órganos colegiados componentes del sistema de gobierno y coordinación universitaria, explorando varios ámbitos, acciones o temáticas concretas, con el objetivo de inferir patrones subyacentes de relaciones duraderas de prácticas recíprocas y reproducidas a través del tiempo. Ello requiere atender a diversas cuestiones, tales como la distribución específica de poder que permite definir, orientar, implementar, impedir o modificar cursos de acción y objetivos de política sectorial; la caracterización de los grupos o de las fracciones académicas, burocráticas o políticas a través de las que opera esa distribución, los protagonistas centrales y marginales; las transformaciones materiales y operativas del Estado a lo largo de esa distribución; su relación con proyectos político-sociales en competencia; el tipo y alcance de los conflictos que se ponen en juego y la forma en que emergen o evidencian las contradicciones entre prácticas, discursos, pretensiones, logros y efectos concretos. En suma, pasar de la investigación de las políticas a la investigación de la política y las transformaciones de una estatalidad «ampliada».

Referencias bibliográficas

- ABUELAFIA, E.; BERENZTEIN, S.; BRAUN, M. y DI GRESIA, L. (2005). *Who decides on public expenditures? A Political Economy Analysis of the Budget Process: The case of Argentina*. Economic and Social Study Series, RE1-05-007. Washington: IADB.
- ABRAMZON, M. et al. (2000). La articulación entre educación superior y Estado: Apuntes para una discusión. En M. L. SISSON DE CASTRO y F. O. CORRÊA WERLE. *Educação comparada na perspectiva da globalização e autonomia* (pp. 155-180). São Leopoldo. Brasil: Unisinos.
- ARAUJO, S. (2014). La evaluación y la Universidad en Argentina: Políticas, enfoques y prácticas. *Revista de la Educación Superior*, XLIII, 4(172), octubre-diciembre, 57-77.
- ARIAS, S. I. y DOBERTI, J. I. (2006). *Las instituciones de la Educación Superior en la Argentina: un estudio de su autonomía, mandatos, regionalización y organización institucional*. Buenos Aires: UNESCO / IESALC / Senado de la Nación.
- BARSKY, O.; SIGAL, V. y DÁVILA, M. (coords.) (2004). *Los desafíos de la universidad argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila.
- BELLO, J. C. del (2012). La política de financiamiento estatal del sistema universitario argentino: Planificación, funcionamiento real y una agenda de temas pendientes. En VVAA. *Financiamiento de la Universidad: Aportes para el debate* (pp. 59-140). Buenos Aires: UP.
- CANTINI, J. L. (1997). *La autonomía y la autarquía de las universidades nacionales*. Buenos Aires: Academia Nacional de Educación.
- CARLI, S. (2011). La cuestión universitaria en la Argentina (2006-2011): Debates, dilemas e hipótesis históricas. *Sociedad: Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA*, 29/30, 105-126.
- CASAJÚS, R. y GARATTE, L. (2012). Programas de mejora de la calidad en carreras de ingeniería: Entre las determinaciones de la política estatal y la autonomía de las instituciones universitarias. En A. CHIROLEU et al. *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: Continuidades, rupturas, complejidades* (pp. 219-254). Buenos Aires: UNGSM.
- CHIROLEU, A. (2003). Reflexiones en torno al desarrollo del campo de la Educación Superior en la Argentina: algunas dudas, algunas deudas. En P. KROTSCH (comp.). *Las miradas de la Universidad. III Encuentro Nacional. La Universidad como Objeto de Investigación* (pp. 115-123). La Plata: Ediciones Al Margen – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación UNLP.
- (2004). La modernización universitaria en la agenda del gobierno argentino: Lecciones de la experiencia. *Fundamentos en Humanidades*, UNSL, 5, I(9), 29-44.
- CHIROLEU, A. y LAZZETA, O. (2004). La reforma de la educación superior como capítulo de la reforma del Estado: Peculiaridades y trazos comunes. Ponencia presentada en el IV Encuentro Nacional y I Latinoamericano La Universidad como Objeto de Investigación. Tucumán: UNT.
- (2009). La política universitaria en la agenda del gobierno de Kirchner. En M. MARQUINA et al. (comps.). *Políticas, instituciones y protagonistas de la universidad argentina* (pp. 21-45). Los Polvorines: Prometeo Libros.
- (2012). La universidad como objeto de política pública durante los gobiernos Kirchner. En A. CHIROLEU et al. *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: Continuidades, rupturas, complejidades* (pp. 27-47). Buenos Aires: UNGSM.
- CHIROLEU, A.; LAZZETA, O.; VORAS, C. y DÍAZ, C. (2001). La política universitaria argentina de los 90: los alcances del concepto de autonomía. *Education Policy*

- Analysis Archives* [en línea]. 9(22). <<http://epaa.asu.edu/ojs/article/viewFile/351/477>> [Consulta: 10 marzo 2005].
- CHIROLEU, A.; MARQUINA, M. y RINESI, E. (2012). *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: Continuidades, rupturas, complejidades*. Buenos Aires: UNGSM.
- COMISIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (2001). *Informe final*. Buenos Aires: MCyE. SPU.
- CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (2007). *Lineamientos para una nueva ley*. Plenario de Vaquerías (Córdoba).
- DOMÍNGUEZ, G. A. (2001). Cambios en el patrón de relaciones entre el Estado y las Universidades: El modelo evaluador en la Argentina. Ponencia presentada en el Vº Congreso Nacional de Ciencia Política La primicia de la Política: Ética y Responsabilidad de los Actores Sociales y Políticos [en línea]. SAAP-UNRC-UNC. <<http://www.saap.org.ar>> [Consulta: 10 marzo 2008].
- (2003). Gobierno y coordinación de las Universidades Nacionales en Argentina. Ponencia presentada en el VI Congreso Nacional de Ciencia Política. Rosario: Sociedad Argentina de Análisis Político / UNR.
- (2004). Evaluación, financiamiento y coordinación universitaria. *Fundamentos en Humanidades*, V(I), 107-118.
- FRAGA, NORBERTO E. (2000). *El régimen jurídico de la educación superior*. Buenos Aires: Dunken.
- GAGO, F.; MEZZADRA, S.; SCOLNIK, S. y SZTULWARK, D. (2014). ¿Hay una nueva forma de Estado?: Apuntes latinoamericanos. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 19(66), 177-183.
- GARCÍA DE FANELLI, A. M. (2012). Financiamiento universitario y calidad: Luces y sombras en veinte años de políticas públicas en Argentina. En VVAA. *Financiamiento de la Universidad: Aportes para el debate* (pp. 21-58). Buenos Aires: UP.
- HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (HCDN). COMISIÓN DE EDUCACIÓN (2011). *Hacia una nueva Ley Nacional de Educación Superior*. Consulta realizada por la Comisión de Educación de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Documentos y Proyectos (2008-2011) [en línea]. CABA: Comisión de Educación de la HCDN. <<http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/ceduccion/>> [Consulta: 3 junio 2012].
- JESSOP, B. (1990). *State Theory: Putting the Capitalist State in its Place*. Cambridge: Polity Press.
- (2008). *State Power: A Strategic-Relational Approach*. Cambridge: Polity Press.
- (2014). El Estado y el poder. *Utopía y Praxis Latinoamericana: Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social*, 19(66), 19-35.
- KROTSCH, P. (org.) (2002). *La universidad cautiva: Legados, marcas, horizontes*. La Plata: Ediciones Al Margen-UNLP.
- MARQUINA, M. (2012). ¿Hay una política universitaria K?: Posibles respuestas a partir del análisis del financiamiento. En A. CHIROLEU et al. *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: Continuidades, rupturas, complejidades* (pp. 75-92). Buenos Aires: UNGSM.
- MARQUINA, M.; CHIROLEU, A. y RINESI, E. (comps.) (2012). *La política universitaria de los gobiernos Kirchner*. San Miguel: UNGSM.
- MARQUINA, M. y SOPRANO, G. (coords.) (2007). *Ideas sobre la cuestión universitaria: Aportes de la RIEPESAL al debate sobre el nuevo marco legal para la educación superior*. Los Polvorines: UNGSM.

- MARQUINA, M. y TRIPPANO, S. (2007). ¿Qué se le puede pedir a la ley?: Reflexiones acerca del debate sobre una nueva forma de regulación del Sistema de Educación Superior. En M. MARQUINA y G. SOPRANO (2007). *Ideas sobre la cuestión universitaria: Aportes de la RIEPESAL al debate sobre el nuevo marco legal para la educación superior* (pp. 107-118). Los Polvorines: UNGSM.
- MESTMAN, M. y SUASNÁBAR, C. (2006). *Autolimitación e intervencionismo estatal: Las políticas universitarias en Argentina en veinte años de democracia* [en línea]. Brasil: ANPED G11. Grupo de Trabalho Política da Educação Superior. Associação Nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Educação. <www.anped11.uerj.br/29/GT11-2692--Int.doc> [Consulta: 20 marzo 2008].
- MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (1978). *Programa de política educacional*. Buenos Aires (mimeografiado).
- MOLLIS, M. (1999). As políticas de reforma universitária: A lógica global e a resposta local —o caso da Argentina. *Interface: Comunicação, Saúde, Educação* [en línea], 3(5), 75-94. <<http://interface.org.br/wp-content/uploads/2015/01/v.3-n.5-agosto-1999.pdf>> [Consulta: 15 abril 2006].
- (comp.) (2003). *Las universidades en América Latina: ¿reformadas o alteradas?: La cosmética del poder financiero*. Buenos Aires: CLACSO.
- NOSIGLIA, M.C. (2004). Transformaciones en el gobierno de la Educación Superior en Argentina: Los organismos de coordinación interinstitucional y su impacto en la autonomía institucional. *Fundamentos en Humanidades*, I, 63-90.
- NOSIGLIA, M.C. y TRIPPANO, S. (2005). Los cambios en el gobierno de la educación superior en la Argentina a partir de los 90. Ponencia presentada en el *V Coloquio sobre Gestión Universitaria en América del Sur*. Mar del Plata: UNESCO-IESALC / UNMdP-UFSC.
- NOSIGLIA, M.C. y MULLE, V.P. (2012). Las transformaciones en el gobierno de la educación superior en Argentina: El papel del Consejo Interuniversitario Nacional en la definición de políticas universitarias. *Políticas Educativas: Porto Alegre*, 5(2), 20-37.
- PAVIGLIANITI, N.; NOSIGLIA, M. C. y MARQUINA, M. (1996). *Recomposición neoconservadora: Lugar afectado: la universidad*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores. IICE.
- PÉREZ RASETTI, C. (2009). La expansión geográfica de las universidades y la regulación de las sedes distantes. En M. MARQUINA et al. (comps.). *La política universitaria de los gobiernos Kirchner* (pp. 47-74). San Miguel: UNGSM.
- (2012). La expansión de la educación universitaria: Políticas y lógicas. En A. CHIROLEU et al. *La política universitaria de los gobiernos Kirchner: Continuidades, rupturas, complejidades* (pp. 119-152). Buenos Aires: UNGSM.
- PÉREZ RASETTI, C. y ARAUJO, J. (2010). Expansión de la Educación Superior en la Argentina: Desafíos y propuestas para pensar las políticas de acceso. Ponencia presentada en el X Coloquio Internacional sobre Gestión Universitaria en América del Sur. Mar del Plata.
- Régimen de Educación Superior*. Proyecto de Ley 2666-D-13. Trámite Parlamentario 029 (14/04/2011). Honorable Cámara de Diputados. Congreso de la Nación Argentina. (2013) [en línea]. <http://www1.hcdn.gov.ar/proyectos_search/proyectosd.asp?whichpage=1&pagesize=20&soloExpDip=&fromForm=1&chkFirmantes=on&chkComisiones=on&chkDictámenes=on&chkTramite=on&proy_expdip=1846-D-2011> [Consulta: 10 mayo 2013].
- RINESI, E. y SOPRANO, G. (2007). Universidad, estado y sociedad: Los sentidos de la autonomía y la heteronomía en la experiencia de la universidad pública argentina.

- En M. MARQUINA y G. SOPRANO (coords.) (2007). *Ideas sobre la cuestión universitaria: Aportes de la RIEPESAL al debate sobre el nuevo marco legal para la educación superior* (pp. 15-24). Los Polvorines: UNGSM.
- RINESI, E.; SOPRANO, G. y SUASNÁBAR, C. (comps.) (2005). *Universidad: reformas y desafíos: Dilemas de la educación superior en la Argentina y el Brasil*. Buenos Aires: UNGSM / Prometeo Libros.
- RODRÍGUEZ, L.R. (2014). La Universidad como sujeto político en los '90. El Consejo Interuniversitario Nacional y la elaboración de políticas sectoriales (1989-2003): El caso de la Comisión de Pautas Presupuestarias». *Temas y Debates*, 26, 77-101.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, E. (2002). *La Legislación sobre Educación Superior en Argentina: Entre rupturas, continuidades y transformaciones*. Buenos Aires: IESALC-UNESCO.
- SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) (varios años). *Anuarios de Estadísticas Universitarias: Argentina*. Buenos Aires.
- SERAFINOFF, V. (2012). Los Consejos Federales, ¿espacios para la institucionalización de las relaciones intergubernamentales o una manifestación de la "explotación oportunista"? *Voces en el Fénix*, 3(18), 84-91.
- Sigue en el Congreso el debate sobre la Educación Superior (2008). *Semanario Parlamentario* [en línea], 27 de junio. <<http://www.parlamentario.com/noticia-15503.html>> [Consulta: 2 septiembre 2010].
- SUASNÁBAR, C. (2002). Resistencia, cambio y adaptación en las universidades argentinas: problemas conceptuales y tendencias emergentes en el gobierno y la gestión académica. *Fundamentos en Humanidades*. Universidad Nacional de San Luis, III(1-2), 35-56.
- (2005). Entre la inercia y la búsqueda de una nueva agenda de política: Las políticas universitarias en el gobierno Kirchner. Ponencia presentada en el VII Congreso Nacional de Ciencia Política Agendas Regionales en Conflicto. Córdoba: UNC-UCC.
- (2009). Reforma de la Educación Superior y transformaciones en el campo académico en Argentina. En M. MARQUINA, et al. (comps.) (2009), *Políticas, Instituciones y protagonistas de la universidad argentina* (pp. 243-263). Buenos Aires: Prometeo Libros.
- SUASNÁBAR, C. y ROVELLI, L. (2012). Impensar las políticas universitarias en la Argentina reciente. En M. MARQUINA et al. (comps.). *La política universitaria de los gobiernos Kirchner* (pp. 49-74). San Miguel: UNGSM.
- THWAITES REY, M. (2005). Estado, ¿qué Estado? En M. THWAITES REY y A. LÓPEZ (eds.). *Entre tecnócratas globalizados y políticos clientelistas: El derrotero del ajuste neoliberal en el Estado argentino* (pp. 19-40). Buenos Aires: Prometeo.
- TORBIO, D. (2003). La articulación de la educación superior como coordinación y diferenciación regional. En P. KROTSCH (comp.). *Las miradas de la Universidad: III Encuentro Nacional La Universidad como Objeto de Investigación*. La Plata: Ediciones Al Margen (en CD).
- VIOR, S. (1990). La Universidad Argentina, 1983-1987. En M. L. BARBOSA y D. ZIBAS (orgs.). *Final do Século: Desafios da educação na América Latina* (pp. 181-201). São Paulo: CLACSO / Reduc-Cortez Editora.
- (2000). Argentina: Políticas para la educación superior en la década del '90. En M. L. SISSON DE CASTRO y F. O. CORRÊA WERLE. *Educação comparada na perspectiva da globalização e autonomia* (pp. 127-135). São Leopoldo. Brasil: Unisinos.
- VIOR, S. y PAVIGLIANITI, N. (diciembre 1994-marzo 1995). La política universitaria del Gobierno Nacional 1989-1994. *Revista Espacios*, 15, 9-17.

- VORAS, C. (2004). La política universitaria como política pública: Su impacto sobre la autonomía durante el período 1989-1995. Ponencia presentada en el I Congreso Internacional Educación, Lenguaje y Sociedad. Tensiones educativas en América Latina [en línea]. Facultad de Ciencias Humanas. UNLPam. <http://www.academia.edu/2294976/LA_POL%C3%8DTICA_UNIVERSITARIA_COMO_POL%C3%8DTICA_P%C3%9ABLICA_SU_IMPACTO SOBRE LA AUTONOM%C3%8DA_DURANTE_EL_PER%C3%8DODO_1989-1995> [Consulta: 13 abril 2005].
- ZELAYA, M. (2007). Nuevos escenarios para la expansión universitaria. Ponencia presentada en el V Encuentro Nacional y II Latinoamericano La Universidad como Objeto de Investigación. Tandil: UNCPBA.